

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 16/2017

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

MATERIA	Novedades		Artículo	Vigencia	
Infracciones Simples: nuevos supuestos	No comunicación del domicilio fiscal o de su modificación		Art. 72-h/	1 de Enero de 2.018	
	Retraso en el cumplimiento de la obligación de llevanza de los Libros Registro IVA a través del SII		Art. 72.8	1 de Enero de 2.018	
Incremento en determinadas Sanciones por Infracciones Graves	Infracción consistente en la acreditación impropia de de partidas positivas o negativas, o créditos tributarios:	Partidas a compensar o deducir en la BI	Sanción del 15 %	Art. 77.1	1 de Enero de 2.018
		Partidas a deducir en la cuota	Sanción del 40 %		
	Infracción consistente en falta de ingreso de tributos repercutidos, ingresos a cuenta, retenciones practicadas o que se debieron practicar. Infracción consistente en expedición de facturas con datos falsos o falseados.	Sanción Mínima: 90 %		Arts. 77.3 y 77.4	1 de Enero de 2.018
		Sanción Máxima: 200 %			
Sanciones: Reducción por pronto pago	Sanciones por Infracciones Graves	Posibilidad de Reducción <i>Adicional</i> del 20 %	Art. 71.3	1 de Enero de 2.018 // Sanciones anteriores NO firmes	
	Sanciones por Infracciones Simples	Reducción del 30 %	Art. 71.4	1 de Enero de 2.018 // Sanciones anteriores NO firmes	
Publicidad de situaciones de incumplimiento	Reducción del importe total de deudas pendientes de ingreso desde 250.000 € a 120.000 €.		Art. 105.bis 1. a/	1 de Enero de 2.018	
	Distinción entre deudor principal y responsable		Art. 105 bis 2. c/		
	La comunicación al deudor de su inclusión en el listado interrumpirá la prescripción		Art. 105 bis 5.		

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Procedimientos Tributarios: plazos de resolución y efectos de la falta de resolución expresa	Plazo máximo de resolución: el que fije la normativa reguladora del procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses (salvo plazo mayor fijado por Ley)	Art. 87	1 de Enero de 2.018
	Efectos de la falta de resolución expresa: Procedimientos iniciados a solicitud del interesado: silencio POSITIVO (salvo que una ley establezca lo contrario)	Art. 87.3	1 de Enero de 2.018
	Procedimientos iniciados de oficio: CADUCIDAD del procedimiento, sin que suponga prescripción del derecho de la Administración Tributaria.	Art. 87.5	1 de Enero de 2.018
Revisión de actos en vía administrativa	Regulación específica de los procedimientos especiales de revisión (por nulidad de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, errores materiales).	Capítulo VII del Título IV.	1 de Enero de 2.018
	Modernización de la regulación del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.		
	Regulación más precisa del recurso extraordinario de revisión,		
Solicitud de aplazamientos de deuda tributaria	Se prorrogan para 2.018 las medidas establecidas para 2.017.	DA ^a 29 ^a	1 de Enero de 2.018
Notificación Electrónica	Habilitación para establecer la obligatoriedad de practicar la notificación electrónica a personas jurídicas, entidades y ciertos colectivos de personas físicas.	Art. 99.5	1 de Enero de 2.018

IRPF				
MATERIA	Novedades		Artículo	Vigencia
Rentas Exentas	Se declaran exentas las indemnizaciones percibidas como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales en la cuantía alcanzada a través de la mediación con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2012		Art. 7-e/	1 de Enero de 2.018
	Se declaran exentas determinadas subvenciones públicas concedidas a comunidades de vecinos por obras de rehabilitación protegida, siempre que el sujeto pasivo no supere determinado nivel de rentas.		DA ^a 55 ^a	1 de Enero de 2.018
Rendimientos de Trabajo.	No consideración de retribución en especie de primas de seguro de enfermedad de trabajadores y/o familiares discapacitados	Elevación del límite de 500 € anuales hasta 1.500 € anuales, siempre que se trate de personas discapacitadas.		Art. 15.1.e/-b' 1 de Enero de 2.018
	Prestaciones percibidas de Planes de Pensiones. Reducción por percepción en forma de capital.	.Con carácter general	Eliminación de la reducción del 40 % para el supuesto de prestaciones percibidas en forma de capital	Art. 17.2-b/ DT ^a 25 ^a
		Contingencias acaecidas ANTES del 1 de Enero de 2.018	Aplicación de la reducción del 40 % (con los requisitos exigidos), siempre que se rescate con anterioridad al 31/12/2020	
		Contingencias acaecidas DESPUÉS del 1 de Enero de 2.018	Por aportaciones realizadas hasta el 31/12/17 Aplicación de la reducción del 40 %	

				(con los requisitos exigidos), en el ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes		
			Por aportaciones realizadas desde el 1/01/18	Eliminación de la reducción del 40 % para el supuesto de prestaciones percibidas en forma de capital		
	Prestaciones por invalidez. Reducción por percepción en forma de capital.	Aplicación de la reducción del 50 % también a las prestaciones derivadas de seguros de dependencia en forma de capital.			Art. 17.2.c/	1 de Enero de 2.018
Rendimientos de capital inmobiliario	Reducción en el caso de arrendamientos de viviendas	Se elimina la reducción excepto para: - Rendimientos netos positivos procedentes de arrendamientos de vivienda intermediado a través de sociedad pública instrumental. - Rendimientos netos positivos procedentes de arrendamientos en condiciones equiparables a las establecidas en la normativa y se comprometan ante HTN a incorporar la vivienda al programa de intermediación una vez finalizado el arrendamiento vigente			Art. 25.2	1 de Enero de 2.018

Tarifa	Base Especial del Ahorro	Se incrementa en un punto porcentual cada uno de los tramos de la escala	Art. 60	1 de Enero de 2.018
Deducciones	Adquisición de vivienda habitual	Se elimina la deducción para la adquisición de vivienda habitual realizada a partir del día 1 de Enero de 2.018 (se mantienen los Regímenes Transitorios)	Art. 62.1	1 de Enero de 2.018
	Alquiler de vivienda habitual	Se incrementa el porcentaje de deducción hasta el 20 %, con un máximo de 1.500 € anuales para sujetos pasivos con edad inferior a 30 años o formen parte de una Unidad Familiar monoparental (art. 71.1-c/), salvo convivencia de padre y madre o custodia compartida sobre hijos comunes	Art. 62.2	1 de Enero de 2.018
	Personales y Familiares	Se incrementa en cien euros la deducción por cada descendiente menor de tres años o adoptado.	Art. 62.9.b-b'	1 de Enero de 2.018
Retenciones	Rendimiento Capital Inmobiliario: no retención en determinados arrendamientos de inmuebles urbanos	Se elimina la retención en rendimientos procedentes de arrendamientos de bienes inmuebles satisfechos a titulares de viviendas acogidas al arrendamiento intermediado a través de sociedad pública instrumental.	DA ^a 56 ^a	1 de Enero de 2.018

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO				
MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
Deducciones de la cuota	Bienes y Derechos afectos a una actividad económica.	De la parte de la cuota del impuesto que corresponda al valor de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial o profesional, que a su vez corresponda al exceso de valor que supera la cantidad de 1.000.000 €, el porcentaje de deducción se incrementa desde el 80 % al 95 %.	Art. 33.1	1 de Enero de 2.018

	Límite cuota íntegra: “Escudo Fiscal”	El límite de la reducción de la cuota del Impuesto sobre Patrimonio para que la suma de la cuota del mismo y la cuota íntegra del IRPF no supere el límite del 65 % de la base imponible de éste último, pasa del 65 % al 55 %.	Art. 31.2	1 de Enero de 2.018
--	--	---	-----------	---------------------

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				
MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
Base Imponible	Pérdidas obtenidas en la venta de participaciones en otras entidades.	No deducibilidad de pérdidas obtenidas en la transmisión de participaciones con derecho a la exención sobre las rentas positivas generadas por dividendos o por plusvalías afloradas en su venta.	Art. 15.10	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018.
	Pérdidas por deterioro de determinadas participaciones en entidades	Serán deducibles los deterioros de las participaciones “no significativas”, entendiéndose por éstas aquellas participaciones que tienen derecho a disfrutar de la exención para evitar la doble imposición regulada en el art. 35.1-a/, y, adicionalmente en su caso, en el art. 35.1-b/.	Art. 20.2-b/	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018
	Exención por reinversión de beneficios extraordinarios por la venta de determinados activos afectos la explotación e^a.	La exención se limita al 50 % de las rentas obtenidas en la transmisión	Art. 37.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018

Base Liquidable	Compensación de bases liquidables negativas	<p>Para determinados contribuyentes, el límite para la compensación de bases liquidables negativas de años anteriores pasa del 70 %, bien al 50 %, bien al 25 %:</p> <p>- 50 %: supuestos en los que el importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores = ó > 20 MM € e inferior a 60 MM €.</p> <p>- 25 %: supuestos en los que el importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores = ó > 60 MM €.</p>	DA ^a 17 ^a	Con efectos para los Períodos impositivos iniciados en 2.018 y 2.019.
Deuda Tributaria	Tributación mínima.	<p>El porcentaje de tributación mínima del 13 % se aplicará únicamente a las “microempresas”.</p> <p>El porcentaje de tributación mínima de las pequeñas empresas será el 16 %.</p> <p>El porcentaje de tributación mínima para el resto de contribuyentes será el 18 %.</p>	Art. 53.2-2º	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018
	Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material	Se eliminan las inversiones inmobiliarias del ámbito objetivo de la deducción.	Art. 58.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018
	Deducción por creación de empleo	<p>1. Requisito cuantitativo de salario que percibe el trabajador que computa para calcular el incremento del promedio de plantilla con contrato indefinido:</p> <p>Ha de ser superior a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional</p>	Art. 66.1	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.018

		2. Cuantía de la deducción: - 5.000 € por persona-año de incremento medio de plantilla que sea mujer. - 2.500 € por persona-año de incremento medio de plantilla que sea hombre.		
Régimen Especial de Entidades Parcialmente Exentas	Tipo de gravamen	Se posibilita que aquellas entidades que apliquen el Régimen Especial, y tengan el carácter de "microempresa" puedan aplicar el tipo correspondiente a éstas	Art. 51.2-a/	Períodos impositivos iniciados a partir del día 1 de Enero de 2.017

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES y AJD

MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Exenciones	Queda exenta la transmisión de propiedad o del derecho de usufructo de bienes que sea consecuencia de la ejecución de sentencias derivadas de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en cuanto a supuestos no amparados en la exención prevista en el art. 35.1-B/-3º	Art. 35.1-B/-29º	1 de Enero de 2.018

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Tipos de gravamen	1. Adquisiciones "mortis causa" entre cónyuges. Los primeros 250.000 € quedan exentos de tributación.	Art. 34.1 y 2	Con efectos para hechos imponibles producidos a partir del 1 de Enero de 2.018

	<p><u>2. Adquisiciones “mortis causa” (y percepción de cantidades por beneficiarios de seguros de vida –art. 8.c/-) entre ascendientes y descendientes en línea recta por consanguinidad, adoptantes o adoptados.</u></p> <p>Los primeros 250.000 € quedan exentos de tributación.</p> <p>Al resto de base se le aplica, <i>con carácter progresivo</i>, la tarifa incluida en la norma.</p> <p><u>3. Adquisiciones “inter-vivos” (y percepción de cantidades por beneficiarios de seguros de vida –art. 8.d y e/-) entre ascendientes y descendientes en línea recta por consanguinidad, adoptantes o adoptados.</u></p> <p>Los primeros 250.000 € tributan con aplicación del 0,8 %.</p> <p>Al resto de base se le aplica, <i>con carácter progresivo</i>, la tarifa incluida en la norma.</p>		
--	--	--	--